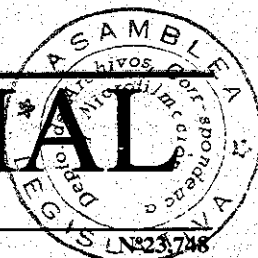


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 8 DE MARZO DE 1999



CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 1

(De 3 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE OTORGA EL CONSENTIMIENTO PARA QUE LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A., ALQUILE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CUYO VALOR ES SUPERIOR A B/.50,000.00." PAG. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO EJECUTIVO Nº 51

(De 31 de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACION PARA LOS FINES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA DE FINCAS UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 52

(De 31 de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACION PARA LOS FINES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, DE LA FINCA Nº 124782, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 6

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 204

(De 31 de diciembre de 1998)

"CONCEDER A LA EMPRESA AGENCIA DE YCAZA, SA., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 8

RESOLUCION Nº 205

(De 31 de diciembre de 1998)

"CONCEDER A LA EMPRESA LOGISTICS SERICES (PANAMA) S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 9

RESOLUCION Nº 206

(De 31 de diciembre de 1998)

"CONCEDER A LA EMPRESA C. FERNIE & CO., SA., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 11

RESOLUCION Nº 207

(De 31 de diciembre de 1998)

"CONCEDER A LA EMPRESA SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE." PAG. 13

RESOLUCION Nº 208

(De 31 de diciembre de 1998)

"CONCEDER A LA EMPRESA MAERSK PANAMA, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 15

RESOLUCION Nº 209

(De 31 de diciembre de 1998)

"CONCEDER AL SEÑOR HECTOR HARMODIO BONILLA H., AGENTE CORREDOR DE ADUANA, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 1

(De 3 de marzo de 1999)

"Por la cual se otorga el consentimiento para que la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, alquile un bien inmueble de su propiedad cuyo valor es ~~superior~~
B/.50,000.00

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, el **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE)** fue reestructurado en ocho empresas eléctricas, constituidas como sociedades anónimas.

Que, de conformidad con el artículo 25, en concordancia con el 160, de la Ley 6 de 1997, mientras el Estado mantenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más de las acciones de estas empresas eléctricas se les aplicarán las disposiciones especiales contenidas en la primera sección del capítulo II de la Ley 6 de 1997, que regula lo relativo a la constitución y funcionamiento de las Empresas Eléctricas del Estado.

Que entre tales disposiciones especiales figura la que exige el consentimiento previo del Órgano Ejecutivo para la enajenación, traspaso, gravamen o arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles de la empresa cuyo valor sea superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Que entre las empresas producto de la reestructuración del IRHE figuran la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, y la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BAYANO, S.A.**

Que el cien por ciento (100%) de las acciones que componen el capital social de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, han sido emitidas a favor del Estado, y actualmente le pertenecen en su totalidad.

Que por mandato de la Ley 6 de 1997, y mediante la Escritura Pública Nº 7.457 de 8 de mayo de 1998, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá e inscrita en el Registro Público el día 13 de agosto de 1998, el IRIII, traspasó a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** ciertos bienes entre los que figura la Finca Nº 73869, inscrita al Tomo 1809, Folio 502 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, y ésta empresa aceptó el traspaso, con el encargo de que diera en arrendamiento a la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BAYANO, S.A.**, un globo de terreno de esa Finca, de 4.500 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicada la Planta de generación eléctrica a base turbinas de gas que el IRIII le transfirió a esta última empresa.

Que el valor del globo de terreno de la Finca Nº 73869 que la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, debe dar en arrendamiento a la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BAYANO, S.A.**, es superior a cincuenta mil balboas (B/.50.000,00).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar su consentimiento para que la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.**, de en arrendamiento a la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BAYANO, S.A.**, por un plazo de cinco (5) años renovables a voluntad de las partes y a un canon de **DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.2.500.00)** mensuales, un globo de terreno de 4.500 metros cuadrados de la Finca Nº 73869 inscrita al Tomo 1809, Folio 520, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, en el que se encuentra localizada la Planta de generación eléctrica a base de turbinas de gas, ubicada en Condado del Rey, Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, numeral 10, de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL A. HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO Nº 51
(De 31 de diciembre de 1998)

"Por el cual se ordena la expropiación para los fines del MINISTERIO DE VIVIENDA de las Fincas Nos. 117851, 117852, 117853, 117854, 117901, 117856, 117857, 117858, 117859, 117860, 117861, 117862, 117863, 117864, 117865, 117866, 117867, 117868, 117869, 117870, 117872, 117873, 117874, 117875, 117879, 117880, 117881, 117882, 117883, 117884, 117885, 117886, 117887, 117888, 117889, 117890, 117891, 117892 y 17376, ubicadas en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que, tanto el Ministerio de Vivienda, como el Banco Hipotecario Nacional, están obligados acorde a lo que establece el artículo 113 de la Constitución Nacional, a desarrollar una efectiva Política Nacional de Vivienda, tendiente a favorecer a los sectores más humildes de nuestro país;

Que de conformidad con la Ley No. 9 del 25 de enero de 1973, se crea el Ministerio de Vivienda y corresponde a dicha institución determinar en los centros urbanos, las áreas de reserva y las de uso restringido, así como efectuar por propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana, la eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas;

Que, el Ministerio de Vivienda, actualmente está elaborando un plan de desarrollo en el sector oeste de la provincia de Panamá, con el propósito de avanzar en la solución de los problemas habitacionales de estas áreas y de otros sectores que requieran de un programa masivo de soluciones de interés social;

Que, el Estado, a través del Ministerio de Vivienda, está empeñado en desarrollar una política nacional de vivienda, destinada a proporcionar al goce de este derecho social a toda la población, con énfasis en los sectores de menor ingreso;

Que debido a las limitaciones presupuestarias, el Banco Hipotecario Nacional, no cuenta con suficientes recursos para adquirir mediante compra varias fincas en donde se tiene planificado un gran desarrollo urbano.

Que el Ministerio de Vivienda tiene competencia para adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejoramiento de la situación habitacional del país;

Que por motivo de interés social urgente, el Ministerio de Vivienda ha solicitado al Ejecutivo la expropiación de las fincas Nos. 117851, 117852, 117853, 117854, 117901, 117856, 117857, 117858, 117859, 117860, 117861, 117862, 117863, 117864, 117865, 117866, 117867, 117868, 117869, 117870, 117872, 117873, 117874, 117875, 117879, 117880, 117881, 117882, 117883, 117884, 117885, 117886, 117887, 117888, 117889, 117890, 117891, 117892 y 17376, ubicadas en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, a efecto de permitirle al Banco Hipotecario Nacional legalizar estas fincas para los programas masivos de viviendas;

Que la Constitución Nacional dispone en su artículo 47 que, "En caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada..."

Que el artículo 49 de la Constitución de 1946, donde aparece la figura de la expropiación extraordinaria, no contiene diferencias normativas sustanciales con el artículo correspondiente de la Constitución vigente, por lo que el artículo 3 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946 que desarrolló dicha modalidad de expropiación conserva plena validez jurídica y debe tomarse en consideración al momento de expedir este Decreto;

Que, el Ejecutivo considerando la apremiante necesidad e interés social urgente;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Expropiar por motivo de interés social urgente, a favor del Banco Hipotecario Nacional, los terrenos que aparecen como:

FINCA	ROLLO	DOCUMENTO	UBICACION
117851	9388	1	Provincia de Panamá
117852	9388	1	Provincia de Panamá
117853	9388	1	Provincia de Panamá
117854	9388	1	Provincia de Panamá
117901	9388	1	Provincia de Panamá
117856	9388	1	Provincia de Panamá
117857	9388	1	Provincia de Panamá
117858	9388	1	Provincia de Panamá
117859	9388	1	Provincia de Panamá
117860	9388	1	Provincia de Panamá
117861	9388	1	Provincia de Panamá
117862	9388	1	Provincia de Panamá
117863	9388	1	Provincia de Panamá
117864	9388	1	Provincia de Panamá
117865	9388	1	Provincia de Panamá
117866	9388	1	Provincia de Panamá
117867	9388	1	Provincia de Panamá
117868	9388	1	Provincia de Panamá
117869	9388	1	Provincia de Panamá
117870	9388	1	Provincia de Panamá
117872	9388	1	Provincia de Panamá
117873	9388	1	Provincia de Panamá
117874	9388	1	Provincia de Panamá
117875	9388	1	Provincia de Panamá
117879	9388	1	Provincia de Panamá
117880	9388	1	Provincia de Panamá
117881	9388	1	Provincia de Panamá
117882	9388	1	Provincia de Panamá
117883	9388	1	Provincia de Panamá
117884	9388	1	Provincia de Panamá
117885	9388	1	Provincia de Panamá
117886	9388	1	Provincia de Panamá
117887	9388	1	Provincia de Panamá
117888	9388	1	Provincia de Panamá
117889	9388	1	Provincia de Panamá
117890	9388	1	Provincia de Panamá
117891	9388	1	Provincia de Panamá
117892	9388	1	Provincia de Panamá

FINCA	TOMO	FOLIO	UBICACION
17376	434	230	Provincia de Panamá

Todas propiedad de INMOBILIARIA TERRAMAR, S.A., cuyas áreas, medidas, linderos y demás circunstancias están descritas en el Registro Público.

ARTICULO SEGUNDO: Ocupar materialmente las fincas arriba descritas, de conformidad a la expropiación decretada.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministerio Público para que promueva el Proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efecto de establecer el monto de las indemnizaciones que habrán de pagarse por estas expropiaciones, en caso de que no se llegase a convenir de mutuo acuerdo entre el propietario y EL ESTADO.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 47 y 113 de la Constitución Nacional; artículo 3 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946; Ley 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda

DECRETO EJECUTIVO N° 52
(De 31 de diciembre de 1998)

"Por el cual se ordena la expropiación para los fines del Ministerio de Vivienda, de la finca No. 124782, ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que la ocupación precaria de tierras y la escasez de viviendas, constituyen graves problemas sociales y económicos por los que atraviesa el país;

Que un gran componente de la población se encuentra afectado por estos problemas sociales y, en consecuencia, permanece marginado del desarrollo nacional;

Que, mientras esta situación subsista, se hace imposible el planeamiento ordenado de las áreas urbanas y suburbanas que permitan un mejor uso de la tierra, la localización adecuada de áreas públicas para servicios comunales y la participación ciudadana en el desarrollo de sus respectivas comunidades;

Que en diversas fincas de propiedad privada, ubicadas en la provincia de Panamá, han surgido desde hace varios años, asentamientos humanos espontáneos, tal como el denominado Pantanal o La Alborada;

Que los ocupantes precarios de dicha tierra requieren legalizar su status para lo cual solicitan la intervención del Ministerio de Vivienda;

Que, de acuerdo al artículo 113 de la Constitución Nacional, es función del Estado establecer una Política Nacional de Vivienda destinada a proporcionar el goce de este Derecho Social a toda la población, especialmente a los sectores de menores ingresos;

Que, para asegurar de manera efectiva el cumplimiento de este mandato constitucional, el Ministerio de Vivienda tiene entre otras, la función de recomendar al Ejecutivo la adquisición de inmuebles y la de adoptar las medidas que considere necesarias para el mejoramiento de la situación habitacional del país;

Que, por motivo de interés social urgente, el Ministro de Vivienda ha solicitado al Ejecutivo, la expropiación de la finca No. 124782, ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, a efecto de permitirle al Banco Hipotecario Nacional legalizar la ocupación precaria allí existente;

Que el artículo 47 de la Constitución Nacional dispone que "En caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente, que exijan medidas rápidas el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada..."

Que el Ejecutivo considerando la apremiante necesidad e interés social urgente;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Expropiar, por motivo de interés social urgente, a favor del Banco Hipotecario Nacional, la finca No. 124782, inscrita al rollo 11428, complementario, documento 2, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, propiedad de INVERSIONES NEGRA S.A., cuyas áreas, medidas, linderos y demás circunstancias estan descritas en el Registro Público.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase a la Dirección General del Registro Público efectuar la inscripción correspondiente de este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Banco Hipotecario Nacional, de la finca objeto de la expropiación.

ARTICULO TERCERO: De no llegarse a ningún acuerdo con el propietario promuévase el proceso correspondiente ante el Organo Judicial, a efecto de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 47 y 113 de la Constitución Nacional; Ley 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 204
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el licenciado FREDDY MIGNARD GARCÍA APARICIO, en calidad de apoderado especial de la empresa **AGENCIA DE YCAZA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 60960, Rollo 4627, Imagen 83, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es la señora **GINA DE YCAZA C.**, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AGENCIA DE YCAZA, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 Nº04-02-103807-00 de 14 de agosto de 1998, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/1,000.00), y que vence el 14 de agosto de 1999.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AGENCIA DE YCAZA, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


CARLOS E. ICAZA E
Director General de Aduanas




MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION Nº 205
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memoria! presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense PATTON, MORENO & ASVAT, en calidad de apoderados especiales de la empresa LOGISTICS SERVICES (PANAMA), S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 305845, Rollo 47040, Imagen 116, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor SURSE PIERPOINT C., solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- *La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*
- 2.- *El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*
- 3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*
- 4.- *No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.*

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa LOGISTICS SERVICES (PANAMÁ), S.A. ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 81B36044, de 6 de agosto de 1998, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/1,000.00), y que vence el 6 de enero de 1999.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa LOGISTICS SERVICES (PANAMÁ), S. A., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

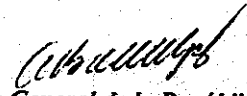
FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE


MIGUEL HERAS CASTRO
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
CARLOS E. CAZA
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

REFRENDO:


Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 206
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense DE CASTRO & ROBLES, en calidad de apoderados especiales de la empresa C. FERNIE & CO., S. A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 81706, Rollo 7473, Imagen 40, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor ROY WILLIAM NEWALL, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- *La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*
- 2.- *El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*
- 3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*
- 4.- *No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.*

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa C. FERNIE & CO., S. A. ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°0898-01191-01, de 13 de julio de 1998, expedida por Aseguradora Ancón, S. A., por la suma de Mil balboas con 00/100 (B/1,000.00), y que vence el 21 de septiembre de 1999.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa C. FERNIE & CO., S. A., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

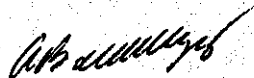
Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MIGUEL HERAS CASTRO
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

CARLOS E. IGLEZAS
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION Nº 207
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Licenciada **JULIA CHITRIT SMAJA**, en calidad de apoderada especial de la empresa **SERVICIOS Y TRÁMITES DE CARGA, S. A. (SETRACASA)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 064573, Rollo 5088, Imagen 163, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **SURSE PIERPOINT**, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento de Contrato Nº2101889, expedida por American Assurance Corp., de fecha 6 de noviembre de 1997, por un valor de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/107,983.00), con fecha de vencimiento 1º de noviembre de 1998. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº841 de 1º de septiembre de 1952.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **SERVICIOS Y TRÁMITES DE CARGA, S. A. (SETRACASA)**, presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación.

MARCA	AÑO	MOTOR N°	CARGA ÚTIL (TONS)
MACK	1977	TB676602674	23.71
MACK	1985	EM63005L2010	22.23
MACK	1973	675TR685ST35550	25.24
MACK	1987	022892LG	7.75
HINO	1987	HO70B20344	7.55
HINO	1987	HO7CB20347	7.60
MACK	1983	9T1362	22.45

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N°841 del 1° de septiembre de 1952.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **SERVICIOS Y TRÁMITES DE CARGA, S. A. (SETRACASA)**, renovación de licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancía a la orden.

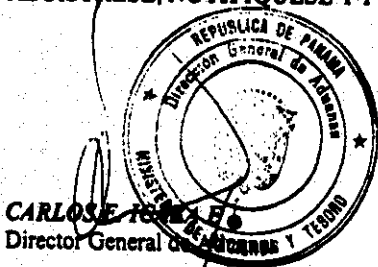
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Decreto N°841, del 1° de septiembre de 1952;
Resolución N°14, del 22 de agosto de 1980,
dictada por la Contraloría General de la República,
modificada por la Resolución N°54, de 22 de
mayo de 1997.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS E. TORRES F.
Director General de Aduanas y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION N° 208
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense **DE CASTRO & ROBLES**, en calidad de apoderados especiales de la empresa **MAERSK PANAMÁ, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 264995, Rollo 36828, Imagen 69, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **GILBERT ROBIN MORLAND**, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.*

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- *La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*
- 2.- *El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*
- 3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*
- 4.- *No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.*

*Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **MAERSK PANAMÁ, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°81B36736, de 9 de julio de 1998, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S., A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/1,000.00), y que vence el 5 de julio de 2,001.*

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **MAERSK PANAMÁ, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


MIGUEL HERAS CASTRO
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
CARDOSO IGLEZAS
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION N° 209
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el señor **HÉCTOR HARMODIO BONILLA H.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-208-1105, Agente Corredor de Aduana con licencia de N°188, actuando en su propio nombre, solicita se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.*

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- *La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*
- 2.- *El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*
- 3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*
- 4.- *No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.*

*Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, el Agente Corredor de Aduana **HÉCTOR HARMODIO BONILLA H.** ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduana N° N98FI330 de 20 de enero de 1998, expedida por la **ASEGURADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.**, por la suma de **CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00)**, y que vence el 7 de febrero de 1999.*

*Que el señor **HÉCTOR HARMODIO BONILLA H.** está obligado a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.*

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el Agente Corredor de Aduana en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

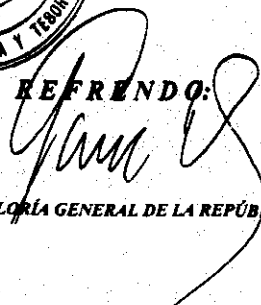
CONCEDER al señor **HÉCTOR HARMODIO BONILLA H.**, Agente Corredor de Aduana, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
CARLOS E. TEJADA
Director General de Aduanas
REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISOS

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 816, del 19 de enero de 1999 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, PANADERIA Y REFRESQUERIA KAM**, ubicado en Calle Principal, Cerro Batea, Sector K Nº 50, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, al señor Raúl Enrique Murillo Mosquera, con cédula Nº 8-515-1927.

Panamá, 2 de marzo de 1999
GAN YIN KAM DE LAM
 Céd. PE-9-1580
 Vendedor
 L-452-476-59
 Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 1856, del 10 de febrero de 1999 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA EL SURTIDO**, ubicado en Calle Q, y Calle Mariano Arosemena, Casa Nº 13, Apartamento Nº 5, Calidonia, al señor Félix Hernando Chong Carrión, con cédula Nº 8-75-505

Panamá, 2 de marzo de 1999

ZANG YIN SHUANG DE YAU
 Céd. N-17-715
 L-453-476-75
 Tercera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber el traspaso del negocio denominado **CONFECCIONES CHRISED**, con Licencia Industrial Nº 7208, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Calle A, Casa Nº 21, Altos de Panamá, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, ciudad de Panamá, de propiedad de **MARTA EUGENIA BACA ASAUNZA DE BODDEN**, mujer, nicaragüense, mayor de edad, con cédula Nº E-8-50744, a la sociedad anónima **CONFECCIONES CHRISED, S.A.** debidamente inscrita a Ficha 356782, Rollo 64075, Imagen 0056 de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público. Panamá, 25 de febrero de 1999.

L-453-482-81

Tercera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
 Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 404 de 26 de enero de 1999, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Anónima **DUBARRY INTERNATIONAL INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mer-cantil) a la Ficha 341570, Rollo

64112, Imagen 0025 desde el día 12 de febrero de 1999.
 Panamá, 22 de febrero de 1999.
 L-453-302-38
 Tercera publicación

AVISO DE CANCELACION

Por este medio se hace del conocimiento del público que el establecimiento **SUN FAX** ubicado en Calle 2a. Casa Nº 47, Barriada El Romeral, Urb. Chanis, ha cancelado su licencia como persona natural, para constituir licencia comercial como persona jurídica como **RO-VETTO, S.A.**, de acuerdo al artículo Nº 777 del Código de Comercio.

L-453-481-84

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, hacemos constar que la **SOCIEDAD PROMODA, S.A.**, ha vendido los establecimientos comerciales denominados: **ALMACEN EL FESTIVAL**, con licencia Tipo B Nº 51995 y Tipo A, Nº 9036, y el **SUPER ALMACEN**, con Licencia Tipo B Nº 37471, y Tipo A 6986, a la sociedad denominada **TARGET S.A.**

L-453-506-44

Primera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado

el día 28 de enero de 1999, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **FONDA MARITZA**, ubicado en Calle 13 y 14 Río Abajo, casa Nº 2231, local Nº 2 de esta ciudad, al señor **PEDRO ATENCIO CAMARENA**.

Panamá, 1 de febrero de 1999.
CARMELA ORO SHUM
 Cédula Nº 8-232-299
 L-453-473-90
 Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que yo, **CARLOS ALBERTO HO**, con cédula de identidad personal Nº 8-237-547, propietario del **MINI MERCADO MAYRA** con Licencia Comercial Tipo B, Nº 36826, inscrito en el Tomo 171, Folio 233; he traspasado dicho establecimiento comercial al señor **JOSE CHUNG NG**, con cédula de identidad personal Nº PE-1-721.

L-453-473-82

Primera publicación

AVISO

COMPANIA INTERNACIONAL DE VENTAS Y DISTRIBUCION, S.A., inscrita Ficha 73055, Rollo 6228, Imagen 0069, 10 de junio de 1981, disuelta E.P. Nº 2572 de 9 de febrero de 1999, Notaría Décima, inscrita: Rollo 64161 e Imagen 0052 desde el 19 de febrero de 1999.

L-453-480-29

Unica publicación

AVISO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Panamá, 4 de marzo de 1999

Yo, **JOHN WALDO NASSUN VILLAR**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-67-133 traspaso la licencia comercial Tipo B con registro Nº 97-360, Tomo 102, Folio 265, Asiento 1 a la señora **CASILDA ALICIA TAMAYO DE NASSUN** de nacionalidad panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 3-58-913.

JOHN W. NASSUN V.
 Céd. 3-67-133
 L-453-539-85
 Primera publicación

COMUNICADO

Por medio del presente comunicado, nos notificamos a la ciudadanía que está en trámite la Cancelación de la Licencia Comercial Nº 33763 de 17 de diciembre de 1987 expedida a favor de la sociedad **CEDYSA, S.A.** con domicilio en la Avenida "A", Edificio 21-65, Local Nº 4, Corregimiento de Chorrillo, cuyo Representante Legal es el señor **DARIO ERNESTO CEDEÑO VILLARREAL**. Esta cancelación obedece a la venta del negocio.

L-453-516-08

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2.

VERAGUAS
 EDICTO Nº 94-99
 El Suscrito Funcionario
 Substanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas,
 al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita)
TEODORA GARCIA DE WONG, vecino (a)

de Colón,
 Corregimiento de Cabecera, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-58-145, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0788, según plano aprobado Nº 907-01-10469, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3750.18 M2. ubicadas en Los Moreno, Corregimiento Cabecera, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 15 Mts. de ancho a Los Higos y a la carretera vía San Francisco. SUR: Bernardino García. ESTE: Miguel García. OESTE: Bernardino García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los once días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-453-103-89
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 110-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
AURORA ALVARADO
URIETA, vecino (a) de
Calle Primera,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-118-937
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0151, según plano
aprobado Nº 99-1812,
la adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra baldías
nacionales
adjudicables, con una
superficie de 7 Has +
3986.47 M2. ubicadas
en Los Peñones,
Corregimiento
Cabecera, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Luis Reyes
Alfaro.

SUR: Camino de tierra
de 7.50 mts. de ancho
hacia Llano Largo y La
Valdez.

ESTE: Camino de tierra
de 7.50 mts. de ancho
hacia Llano Largo y La
Valdez.

OESTE: Rodolfo Steco,
Teresa Duarte.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
o en la Corregiduría de
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 24 días
del mes de febrero de
1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC.
HERMENEGILDO
RUJANO
Funcionario
Sustanciador
L-453-276-17
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 092-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIA**
MARITZA PINO DE
TRIBALDOS, vecino
(a) de El Cangrejo,
Corregimiento de Bella
Vista, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-66-170,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0018 según plano
aprobado Nº 404-03-
14647, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 1
Has + 7052.13 M2.
ubicadas en Bugaba,
Corregimiento de
Bugaba, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Gilberto
Homero Pino Espinosa.

SUR: Jaime Javier
Pino Espinosa.

ESTE: Carretera.

OESTE: Río Mula.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Bugaba
o en la Corregiduría de
Bugaba y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 22
días del mes de febrero
de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-453-304-40
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 181-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PLINIO**
GUERRA, vecino (a) de
El Betico,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-203-83,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0907-97 según plano
aprobado Nº 403-03-
14643, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 16
Has + 1231.72 M2.
ubicadas en Caña
Verde, Corregimiento
de Palmira, Distrito de
Boquete, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Ofelia Guerra,
Jacinta Guerra.

SUR: Jorge Tovar,
camino a otras fincas.

ESTE: Carlos Enrique
Silva, Jorge Tovar.

OESTE: Camino a
otras fincas.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Boquete
o en la Corregiduría de
Palmira y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 24
días del mes de julio de
1998.

CECILIA G. DE
CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-453-475-02
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 038-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **LEISVENIZ**
OLMOS DE
CONSUEGRA, vecino
(a) del corregimiento de
Llano Largo, Distrito de
Los Santos, y con
cédula de identidad
personal Nº 4-263-751,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
217-98, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 0 Has +
01000.55 M2., en el
plano Nº 702-09-6958
ubicado en Llano Largo,
Corregimiento de Llano
Largo, Distrito de Los
Santos, Provincia de
Los Santos,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de
Amado Pérez.

SUR: Terreno de Amado
Pérez.

ESTE: Terreno de
Amado Pérez.

OESTE: Camino a La
Yeguada.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Los
Santos o en la
Corregiduría de Llano
Largo y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIAR R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-391-77
Única Publicación

**EDICTO Nº 003
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
PARITA**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, en uso de sus facultades conferidas por ley, por este medio, HACE SABER:

Que el señor **BIENVENIDO CASAS MENDIETA**, con cédula Nº 7-65-146, con residencia en el corregimiento de Potuga, en el Distrito de Parita, en la provincia de Herrera, ha solicitado a este despacho se extienda **Resolución** correspondiente de la solicitud a la compra de un lote municipal, el cual se halla en el área urbana en el corregimiento de Potuga, el cual tiene una capacidad superficial de mil novecientos catorce metros con cuarenta y siete centímetros (1,914.47 M.C., alinderado de la siguiente manera:

NORTE: Elías Ducroux.
SUR: Maritza E. Aguilar De León.

ESTE: Calle sin nombre.

OESTE: Aura Vergara y que será segregado de la Finca 12.801, Rollo 173, Documento 1, propiedad del Municipio de Parita.

Para que sirva de legal el presente Edicto se enviará a la Gaceta

Oficial para su debida publicación por una sola vez.

Dado en Parita, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve... 1999. Publíquese

Alcalde Municipal
Manuel D. Barrios L.
Secretaria
Eugenia Samanigo
L-453-366-58
Única publicación

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 243**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CORINA GOMEZ DE SALINAS, FABIOLA DEL CARMEN SALINAS GOMEZ, LUZ KISSELL SALINAS GOMEZ, OMAR ANTONIO SALINAS GOMEZ**, panameños, mayores de edad, Casadas, Oficio Ama de Casa, con residencia en Las Lomas de Guadalupe, Casa Nº 7029, portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 4-86-156, 8-325-454, 8-495-369 y 8-711-2143 respectivamente, en sus propios nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 2da. Guadalupe, de la Barriada Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa construida distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 2da. Guadalupe con 32.50 Mts.
SUR: Calle Paraná con 34.83 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por Elodia Navarro con 30.41 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por Héctor Pérez con 30.97 Mts.

Area total del terreno, mil treinta y un metros cuadrados con seis mil setecientos treinta centímetros cuadrados (1,031.6730 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARRGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-453-491-64
Única publicación

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA**

EDICTO Nº 162

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO MUÑOZ HIGUERA**, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Independiente, con residencia en Bella Esperanza Casa Nº 5113, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 6-65-237, en sus propios nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "D" y Calle Cuarta, de la Barriada Bella Esperanza, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

SUR: Calle "D" con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.65 Mts.

OESTE: Calle Cuarta con 25.65 Mts. Area total del terreno, quinientos trece metros cuadrados (513.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por

una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de octubre de mil novecientos noventa y siete.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-453-499-28
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 217-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO JAIME JAEN CONTE**, vecino (a) de Calle 2da. La Loma San Fernando, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-111-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-027-97, según plano aprobado Nº 205-04-6934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3765.64 M2, ubicada en Vaquilla, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 -
SUPERFICIE: 3 Has +
2893.27 M2.

NORTE: Patrocinio
Tamayo Sánchez, Río
Vaquilla.

SUR: Camino de
Chiguirí Centro a
Vaquilla.

ESTE: Río Vaquilla,
María de los Santos
Benítez, Eugenio
Morán.

OESTE: Patrocinio
Tamayo Sánchez.

GLOBO Nº 2 -
SUPERFICIE: 0 Has +
872.37 M2.

NORTE: Apolonia
Benítez.

SUR: Río Vaquilla.

ESTE: Río Vaquilla,
Apolonia Benítez.

OESTE: Río Vaquilla.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en el de la
Corregiduría de
Chiguirí Arriba y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 21
días del mes de enero
de 1999.

**MARISOLA A.
DE MORENO**
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-528-88
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA**
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 231-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JAIME
ISABEL SANCHEZ**

MARTINEZ, vecino (a)
de San Juan de Dios,
Corregimiento de San
Juan de Dios, Distrito de

Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-83-434,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
209-95, según plano
aprobado Nº 201-08-
6264, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 1,719.62 M.C.

ubicada en San Juan de
Dios, Corregimiento de
San Juan de Dios,
Distrito de Antón,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 -
SUPERFICIE: 0 Has +
0949.37 Mts.

NORTE: Carretera de
tierra al Entradero.

SUR: Camino de tierra
a Caballero, Centro de
Salud de San Juan de
Dios.

ESTE: Vereda.

OESTE: Carretera de
tierra.

GLOBO Nº 2 -
SUPERFICIE: 0 Has +
0770.25 Mts.

NORTE: Juan
Meneses.

SUR: Centro de Salud
de San Juan de Dios.

ESTE: Centro de Saud
de San Juan de Dios -
Juan Meneses.

OESTE: Carretera de
tierra al Entradero.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en el de la
Corregiduría de San
Juan de Dios y copias
del mismo se

entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 25
días del mes de enero
de 1999.

**MARISOLA A.
DE MORENO**
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA

FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-528-88
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA**
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 014-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN
FELIPE DIAZ
CEDEÑO**, vecino (a) de

El Roble, Corregimiento
de El Roble, Distrito de
Aguadulce, portador de

la cédula de identidad
personal Nº 2-105-
2675, ha solicitado a la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 2-
152-76 según plano

aprobado Nº 22-2276,
la adjudicación a título
oneroso de una parcela

de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 31

Has + 7,772.18 M2.
ubicada en Los
Volteaderos,

Corregimiento de Llano
Grande, Distrito de La
Pintada, Provincia de

Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Río Cascajal,
Manuel Caivo.

SUR: Jaime Adames.

ESTE: Camino de La
Pintada a Cascajal.

OESTE: Quebrada La
Honda.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en el de la
Corregiduría de Llano

Grande y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

**MARISOLA A.
DE MORENO**
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA

Dado en Penonomé, a
los 20 días del mes de
enero de 1999.

**MARISOLA A.
DE MORENO**
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-528-46
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA**
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 020-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTER
MAGALLON OVALLE
Y OTROS**, vecino del

Corregimiento de El
Valle (La Compañía),
Distrito de Antón,

portador de la cédula de
identidad personal Nº 8-
523-1518, ha solicitado

a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
893-87, la adjudicación

a título de compra de
una parcela de terreno
que forma parte de la
finca Nº 1770, inscrita al

Tomo 217, Folio 312 y
de propiedad del
Ministerio de Desarrollo

Agropecuário, de un
área superficial de 0
Has + 1,545.04 M2.

ubicado en el
Corregimiento de La
Compañía - El Valle,
Distrito de Antón,
Provincia de Coclé,

comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Toribia
Magallón.

SUR: Rogelio
Segundo.

ESTE: Quebrada sin
nombre, Rogelio
Segundo.

OESTE: Camino a otros
lotes que intercepta a
carretera a La Mesa.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en el de la
Corregiduría de El Valle

y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de

publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 26
días del mes de enero
de 1999.

**MARISOLA A.
DE MORENO**
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-724-14
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA**
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 21-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARTE RAMOS
GOMEZ**, vecino (a) de

Buena Vista - Coclé,
Corregimiento de Coclé,
Distrito de Penonomé,

portador de la cédula de
identidad personal Nº 2-
58-818, ha solicitado a

la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
295-86, según plano
aprobado Nº 25-03-
4937, la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 8
Has + 2271.19 Mts.

ubicada en La Horqueta,
Corregimiento de
Coclé, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Callejón a
Coclé a otras fincas.

SUR: Inocencio Ramos
González.

ESTE: Quebrada sin

nombre - Cooperativa La Constanza.

OESTE: Asociación de Pequeños y Medianos Productores Coclé en Marcha.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 26 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA DE MORENO

Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-731-93
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 08-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUSTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, vecino (a) de Panamá Viejo, Corregimiento de Panamá Viejo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-34-176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-316-91, según plano aprobado Nº 21-09-4929, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6441.06 M2, ubicada en Santa Rita,

Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 1 Has 9424.44 MTS.

NORTE: Quebrada La Cristalina, Onicia Bolívar de Santana.

SUR: Proyecto 1era. Ciclo Santa Rita.

ESTE: Camino - Crescencio Morales.

OESTE: Reyes Arquíez.

GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE: 0 Has + 7016.62 M2.

NORTE: Camino a Santa Rita.

SUR: María Rodríguez.

ESTE: Donato Morales - Cristóbal Sánchez.

OESTE: Camino a Santa Rita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-469-84
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 22-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)

EVARISTO SANTANA SANCHEZ, vecino del Corregimiento de Cabuya (El Macano), del Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-20-849, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1045-92, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 851, inscrita al Tomo 117, Folio 500 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 7 Has + 0369.88 M2, ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Alberto Gil.

SUR: Manuel Gil - Camino.

ESTE: Ricardo Alberto Gil.

OESTE: Camino a Las Guías a El Macano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-744-74
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 023-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENITO ARROCHA CHANIS**, vecino (a) de Natá, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-705 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-110-92, según plano aprobado Nº 23-03-5230, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5.404.08 Mts. ubicada en Santa Lucía, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Demesio Rojas.

SUR: Camino que va a San Miguel a la CIA.

ESTE: Timoteo Barrios.

OESTE: Arsenia Bonilla - Demesio Rojas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-831-22
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 024-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODRIGO BUITRAGO CASTROVERDE**, vecino (a) de Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-101-02739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-083-98, según plano aprobado Nº 205-03-7120, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2909.97 M2, ubicada en Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de Las Guabas a la CIA - Cristo S. Coronado Araúz.

SUR: Amas de Casa de Coclé - Maribel Amaya.

ESTE: Cristo Santo Coronado - Amas de Casa de Coclé.

OESTE: Maribel Amaya - carretera de asfalto de Las Guabas a la CIA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a

los 29 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-843-56
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 25-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **OMAR OSCAR BOSQUEZ TEJEIRA**, vecino (a) de Bda. 8 de Diciembre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-81-796, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-708-97 según plano aprobado Nº 205-02-7145, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5557.17 Mts2, ubicada en El Silencio, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Marcial Fernández - Conrado Rosas.
SUR: Coralía Martínez C.
ESTE: Marcial Fernández - servidumbre.
OESTE: Conrado Rosas - Coralía Martínez C.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 1 días del mes de febrero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-869-42
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 029-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JUAN JOSE BATISTA BATISTA**, vecino (a) de Llano de la Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-36-284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0356, según plano aprobado Nº 909-05-10531, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 7602.47 M.C. ubicadas en La Raya de Sta. María, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Manuel Batista, Emilia Rujano, camino de acceso de 6 M. de ancho.
SUR: Quebrada La Concepción, Quebrada La Puercada.

ESTE: Ingenio La Victoria, Quebrada La Puercada.
OESTE: Emilia Rujano, Quebrada La Concepción.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-497-04
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 031-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ANGELICA ROSAS ANDRADE Y OTROS**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75-782, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8206, según plano aprobado Nº 905-01-9364, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has +

5349.60 M.C. ubicadas en Pueblo Nuevo, Corregimiento de Cabecera Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Genaro Rosas Andrade.
SUR: Carretera de material selecto de 10 M. de ancho a San Cristóbal a Pueblo Nuevo, Calixta Rosas de Araúz.

ESTE: Bruno Rosas González, Calixta Rosas de Araúz, Quebrada Pueblo Nuevo.
OESTE: Julián Rosas Andrade, carretera de material selecto de 10 M. de ancho a San Cristóbal a Pueblo Nuevo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-499-98
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 033-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)

JOSE DE LA CRUZ ARCIA GIL, vecino (a) de Mariato, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-178-385, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0118, según plano aprobado Nº 905-06-8768, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 38 Has + 5187.07 M.C., que forma parte de la Finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Catival, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Anastasio Gil, Juan Pablo Vergara.
SUR: Juan José Castillo, María F. Higuera, camino hacia Catival Manglar.
ESTE: Angélica Puga de Broce.
OESTE: Terrenos nacionales (manglar).
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 1999.
CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-513-03
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 036-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **HERCILIA GARCIA Vda. de MEDINA Y OTROS**, vecino (a) de El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-86, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9087, según plano aprobado Nº 909-02-10500, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 1170.49 M.C. ubicadas en El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle sin nombre de 15 M. de ancho a otros lotes a la vía principal.

SUR: Camino Real de 4 M. de ancho.

ESTE: Camino Real de 6 M. de ancho.

OESTE: Pablo Casas, Nidia Rujano, Juan Francisco González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte

(20) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES

Funcionario Sustanciador

L-452-531-85

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 046-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DOMINGO BEJERANO CALLES**, vecino (a) de Cerro Banco, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-81-1592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7661, según plano aprobado Nº 906-02-9946, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 2128.75 M.C. ubicadas en Cerro Banco, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eusebio Pinilla, Asentamiento Soberanía.

SUR: Alfredo Camargo, Nicolás Fernández.

ESTE: Asentamiento Soberanía.

OESTE: Eusebio Pinilla, Venancio Villamil, Tranquillino Yañez, Grimaldo Pinilla y camino de Pedernala a Los Manguitos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la

Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES

Funcionario Sustanciador

L-452-799-53

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 043-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CASIANO CASTILLO Y OTROS**, vecino (a) de La Subidita, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-65-892, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0089, según plano aprobado Nº 909-04-10502, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 20 Has + 8896.18 M.C. ubicadas en La Filomena, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 M. de ancho a La Subidita a otras fincas. **SUR:** Casiano Castillo,

ESTE: Javier Castillo. **OESTE:** Camino de 10 M. de ancho a La Subidita a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES

Funcionario Sustanciador

L-452-564-34

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 051-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JUAN VEGA**, vecino (a) de La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-2796, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0332, según plano aprobado Nº 909-01-10425, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 1.- 1 Has + 7422.89 M.C. 2.- 0 Has + 5264.23 M.C., que forma parte de la finca 7132, inscrita al

Tomo 813, folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1 - 1 Has + 7422.29 M.C.

NORTE: Carretera de tira de 20 M. de ancho a carretera de concreto a otros lotes.

SUR: Servidumbre de acceso de 6.50 de ancho a otros lotes.

ESTE: Emiliko Castro.

OESTE: Epaminonda Serrano.

PARCELA Nº 2 - 0 Has + 5264.23 M.C.

NORTE: Servidumbre de acceso de 6.50 M. de ancho a otros lotes.

SUR: Grupo Cooperativo La Concepción.

ESTE: Emilio Castro.

OESTE: Epaminonda Serrano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES

Funcionario Sustanciador

L-452-692-75

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-55-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO VAZ W.**, vecino (a) del Corregimiento de Guabito, del Distrito de Changuinola, portador de la C.I.P. Nº 1-16-512, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-055-98, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 91, inscrita al Tomo 04, Folio 370 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 510.00 M2, ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca Nº 91, ocupada por Salomón Mora.
SUR: Lotes para uso público (parque).
ESTE: Resto de la Finca Nº 91 ocupada por Cristóbal Granth.
OESTE: Calle hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto entrará una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 2 días del mes de octubre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario
Sustanciador
L-027687
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-023-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELINA NAVARRO**, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, del Distrito de Changuinola, portador de la C.I.P. Nº 1-8-252, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-058-97, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 5575.46, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Román Farquez.
SUR: Terrenos nacionales ocupado por Guillermina Navarro - Drael Navarro.
ESTE: Servidumbre o carretera.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermina Navarro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de mayo de 1998.

MAYELA CORDERO
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario Sustanciador
L-027634
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-013-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SARA ELIDA STONESTREET P.**, vecino (a) del Corregimiento de Chiriquí Grande, del Distrito de Chiriquí Grande, portador de la C.I.P. Nº 3-73-1728, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-022-98, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 41 Has + 0756.08 M2, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Andrés Abrego - Centeno Abrego.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Pablo Stonestreet P.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados

por Petroterminal de Panamá.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Andrés Abrego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de mayo de 1998.

MAYELA CORDERO
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario Sustanciador
Fijado el día 26 del mes de mayo de 1998. Destijado el día 17 del mes de junio de 1998.
L-027330
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-61-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO AYARZA**, vecino (a) del Corregimiento de Almirante, del Distrito de Changuinola, portador de la C.I.P. Nº — ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-99-97, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 205, inscrita al Tomo 13,

Folio 404 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 570.05 Mts. ubicada en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca Nº 205, y Francisco Castillo.
SUR: Calle que conduce a otros lotes, Genaro Pineda Castillo.
ESTE: Calle que conduce a otros lotes.
OESTE: Resto de la Fca. 205, Tomo 13, Folio 404, propiedad del MIDA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de junio de 1997.

MAYELA CORDERO
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario Sustanciador
L-027853
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-072-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **INES DAISEY MILLER**

AMADOR DE BARRERA, ALEJANDRINA MILLER AMADOR, vecino (a) del

Corregimiento de Changuinola, del Distrito de Changuinola, portador de la C.I.P. Nº 1-17-33 - 1-15-166 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-024-92, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 129, inscrita al Tomo 13, Folio 72 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Has + 4415.42 Mts. ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la Finca Nº 129, y ocupada por Bernal Anderson, Damaris Rodríguez.

SUR: Resto de la Finca 129 ocupada por Esteban Wid, Carretera al Silencio. ESTE: Resto de la finca 129 ocupada por Roberto Abrego, José De León Montano, Raúl Martínez, Arturo Vega. OESTE: Resto de la Finca 129 ocupado por Faustino Martínez, Humberto Miller. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 1996.

ITZEL A. MORALES M.

Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON

GUERRA
Funcionario
Sustanciador
L-026402
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-045-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SIMON CADENHEAD**, vecino (a) del Corregimiento de Guabito, del Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-8-337, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-178-93, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 75, inscrita al Tomo 788, Folio 240 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 23 Has + 6010.60 M2, ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la Finca Nº 75, ocupada por el señor Nicolás Serracin.

SUR: Resto de la Finca Nº 75, ocupada por el señor Manuel Guardado.

ESTE: Servidumbre del Río Sixaola.

OESTE: Resto de la Finca Nº 75, ocupada por la carretera hacia Las Tablas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de 1995.

MARIA ELENA RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador

Fijado en este despacho a los 29 de agosto de 1995.

Desfijado en este despacho a los 20 de septiembre de 1995.
L-131657

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-056-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANDINO AUGUST VANHORN SCOTT**, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, del Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-8-994, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-055-98, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2225, inscrita al Tomo 212, Folio 534 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,733.06 M2, ubicada en el

Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca Nº 75, Tomo 14, Folio 442, propiedad de Sandino August Scott.

SUR: Terrenos nacionales por Magdalena Hall.

ESTE: Finca 4380, Código 1101, Rollo 8354, Pdad. Diomedes Gracia Rivera, Amasa Rowe.

OESTE: Finca Nº 3877, Rollo 210, propiedad de Davida Castellón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON
Funcionario
Sustanciador
L-027650

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-036-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENICIO E. ROBINSON G.** vecino

(a) del Corregimiento de Chiriquí Grande, del Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-18-1645, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-030-95, la adjudicación a título de compra de dos parcelas de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 84 Has + 1984.20 M2, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

LOTE: A- Superficie: 37 Has + 4268.00 M2.

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Alberto Grand, Tomás Quiroz, Vilma Quiroz.

SUR: Servidumbre hacia otras fincas y terrenos nacionales ocupados por Jorge Santos.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Vilma Quiroz y Saturnina Gutiérrez.

OESTE: Resto de la Fca. Nº 105, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

LOTE B. Superficie de 46 Has + 7716.20 M2.

NORTE: Camino hacia otras fincas.

Terrenos nacionales ocupados por Jorge Santos.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Jorge Santos.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Saturnina Gutiérrez y Omedo Gran.

OESTE: Camino hacia otros lotes y terrenos nacionales ocupados por Jorge Santos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 26 días del mes de mayo de 1997.

MARIA ELENA RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario Sustanciador
Fijado en este despacho a los 2/5/97
Desfijado en este despacho a los 20/6/97
L-026638
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA PROVINCIAL
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 2-08-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENITO BARUCO**, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-173, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-19-83, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 28 Hectáreas con 3101.43 metros cuadrados ubicados en Ls 30, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, de esta Provincia de cuyos linderos son:

NORTE: Mariano Montenegro.
SUR: Regina Lezcano.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Pedro Guerra.

LOTE B:
NORTE: Juan Lee, servidumbre que conduce al Empalme.
SUR: Sucesores de Juan Lee.
ESTE: Chiriquí Land Company.
OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 10 días del mes de abril de 1984.

CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador

Fijado en este despacho a los 10 días del mes de abril de 1984.

Desfijado en este despacho a los 30 días del mes de abril de 1985.

L-119587
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 2-09-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROGER DONALDO VILLALTA Y OTROS**, vecino del Corregimiento de Guabito, del Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-27-2475, ha solicitado a

la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-27-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 Has + 7444.64 metros cuadrados, ubicados en Ls Tablas, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, de esta Provincia, cuyos linderos son:

LOTE (A)
NORTE: Quebrada Barranco.

SUR: Melchor Romero.

ESTE: Camino.

OESTE: Argueta Cipriano.

LOTE (B)
NORTE: José Abrego, Santiago Becker, Rafael Cerdas.

SUR: Melchor Romero, Eva de Maldonado.

ESTE: Francisco Santos, Mariana Martínez.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Changuinola o la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 30 días del mes de marzo de 1987.

CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc
RICARDO AGUILAR
Funcionario Sustanciador
L-224881
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 2-11-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSENDO CARRASCO**, vecino del Corregimiento de Guabito, del Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 2-51-20, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-11-89, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente 0 hectáreas con 689.8459 metros cuadrados, ubicados en Finca N° 51, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Ganadería Bocas.

SUR: Calle.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Ganadería Bocas.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Ganadería Bocas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Changuinola o de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 3 días del mes de febrero de 1989.

CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc
RICARDO AGUILAR
Funcionario Sustanciador

Fijado 18 de abril de 1989.

Desfijado 3 de mayo de 1989.

L-041378
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 2-15-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HENRY VILLAGRA Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de Almirante, del Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-43-180, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-28-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 34 hectáreas con 1947.30 metros cuadrados, ubicados en Qda. Limón, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Félix Molina, Manuel Brayan, Lorenzo Jované.

SUR: Temístocles Sánchez y Asociados.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Alberto Ordóñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Changuinola o de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 20 días del mes de julio de 1988.

CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc
RICARDO AGUILAR
Funcionario Sustanciador
L-364929
Única Publicación